CONCLUSIONES DEL TRABAJO CIENTÍFICO DE LAS SECCIONES

**SECCIÓN DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO**

**Y RELACIONES INTERNACIONALES**

Secciones de Derecho Internacional Público y de Relaciones Internacionales

**“La Geopolítica y el Atlántico Sur”**

Relator: Profesor Gustavo E. Barbarán

 Sección de Derecho Internacional Público

 Profesor Ariel R. Mansi

 Sección de Relaciones Internacionales

 Profesor Guillermo M. Villalba

En la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

**VISTO**

La conmemoración del 40º aniversario del Conflicto del Atlántico Sur y el homenaje a los Caídos y ex Combatientes en ese Conflicto.

El Relato presentado por el Profesor Gustavo E. Barbarán titulado “La Geopolítica y el Atlántico Sur”.

Las ponencias presentadas por los profesores: Leopoldo M. A. Godio sobre “La interacción entre la CONVEMAR y el Sistema Antártico ante el futuro de la actividad minera: un asunto clave para la política exterior argentina”; Marta Yolanda Tejerizo, María Elena Caballero y Luciana Espasa sobre “Análisis de la posición geopolítica argentina en el siglo XX”; y Guillermo M. Villalba sobre “La geopolítica marítima en 1982 y la geoestrategia para el Atlántico Sur en el contexto de la Guerra de Malvinas”. La ponencia sobre “La proyección antártica argentina, un juego de factores externos de poder” de María Teresa Moya Domínguez y María José Neuman no fue tratada por ausencia de sus autoras.

**Y CONSIDERANDO**

Los aportes y contribuciones de los ponentes y de los señores Miembros Armando Abruza, Gustavo Barbarán, Adriana Castelanelli, Alejandro Celi de la Mota, Gloria León, Ariel Mansi, Arturo Pagliari, Guillermo Rossi, Agustina Vázquez y Guillermo Villalba, así como el interesante intercambio de opiniones entre los participantes en la reunión que tuvo lugar durante los días 1º y 2 de septiembre de 2022.

Las Secciones de Derecho Internacional Público y de Relaciones Internacionales:

 **CONCLUYEN**

1- La comunidad internacional avanza progresivamente hacia un esquema de poder y de seguridad de carácter multipolar, en el cual los Estados nacionales serán todavía los principales actores de la política mundial.

2- La supremacía de la OTAN, pese a su propuesta de asociaciones globales ampliadas ha sido desafiada, ya que la visión anglosajona/euro-continental es resistida desde que cambió el eje geopolítico hacia la región del Indo-Pacífico.

3- Este posible orden motiva a reflexionar acerca de las “reglas de juego” existentes y de las consecuencias de los Acuerdos de Bretton Woods y del Sistema de las Naciones Unidas.

4- En estos tiempos, las motivaciones geopolíticas inciden en los comportamientos estatales y, por ende, en la evolución misma del derecho internacional. El conflicto bélico en Ucrania ha dejado explícita la importancia e incidencia de la geopolítica y de la geoeconomía.

5- Es imprescindible examinar la política internacional con visión geopolítica, considerando cuatro “imperativos geopolíticos”: 1) alcanzar y mantener un nivel adecuado de poder relativo, 2) mantener la unidad territorial, 3) proteger las fronteras y 4) asegurar las conexiones externas (conf. Jordán, J., 2018).

6- Los países del área del Atlántico Sur poseen intereses comunes para impulsar en los foros de cooperación internacional existentes y otros que se puedan habilitar, a fin de evitar el traslado a la región de las tensiones entre las grandes potencias militares-industriales.

7- Las “claves geopolíticas” expuestas en el Relato se perciben transversales para todos los países costeros del Atlántico Sur, las cuales -sin ser exhaustivas- poseen sustancia suficiente para devenir en hipótesis de conflictos a desactivar, en especial, las que atañen a defensa, seguridad, recursos naturales y proyección antártica.

8- La República Argentina debe definir con prontitud un proyecto geopolítico para los próximos 50 años, sobre la base de su condición bicontinental y oceánica, concebido para fortalecer su integración en el polo sudamericano y para enfrentar las graves amenazas de las poderosas instalaciones británicas en las Islas Malvinas, en tanto se acrecienten los recursos de poder a nuestro alcance.

9- Se considera importante reforzar la capacitación y la enseñanza en todos los niveles educativos en lo que respecta a la Cuestión de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur, razón por la cual, la Asociación Argentina de Derecho Internacional exhorta a las autoridades nacionales, provinciales y locales a llevar adelante la aplicación de la legislación vigente en la materia.

10- Resulta auspicioso que la Asociación Argentina de Derecho Internacional fomente la reflexión geopolítica por tratarse de un ámbito académico de jerarquía, habida cuenta de que en nuestro país existen varias disciplinas que lo hacen con regularidad.

SECCION DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO

**Conclusiones de la Sección Derecho Internacional Privado**

En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, en el marco del XXXIII Congreso Argentino de Derecho Internacional, se reúne la Sección de Derecho Internacional Privado de la Asociación Argentina de Derecho Internacional, durante los días 1, 2 y 3 de septiembre de 2022, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Flores, con la presencia de su Director, Guillermo Argerich, de la relatora Dra. María Blanca Noodt Taquela, de la Secretaria de la Sección, Adriana Verónica Villa y de las vocales, Sandra Blanco y María Gabriela Pérez Moreno, de numerosos miembros de la Sección y otros participantes del Congreso, para el tratamiento y discusión del tema “La contribución imprescindible del Derecho Internacional Privado para facilitar los derechos de los migrantes”. Fueron presentadas y debatidas siete ponencias:

1. El fenómeno de las migraciones internacionales y su constante incremento. ¿Existe un Derecho Internacional Privado cercano a los migrantes?, por Analía N. Consoloy Erika S. Bauger.
2. Algunas reflexiones sobre inmigración y el Derecho Internacional Privado, por Alejandro Aldo Menicocci.
3. La problemática de la vinculación del derecho internacional privado y la necesaria protección de los derechos de los migrantes en situación vulnerable, por Juan José Cerdeira.
4. Nuevas formas de identificación humana, su utilización por parte de los migrantes, por Guillermo Argerich y Sol Argerich.
5. La persona migrante, los derechos laborales y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Proyecciones al Derecho Internacional Privado, por Teresita N. Saracho Cornet.
6. Los migrantes con trabajo formal y las dificultades de la determinación de la ley aplicable al contrato de trabajo internacional, por Oscar González Pereira.
7. Acceso a justicia de las personas migrantes: ¿fantasía o realidad? Reflexiones con perspectiva de género, por Adriana Verónica Villa.

Luego de presentado el relato y expuestas las ponencias, los asistentes formularon sus preguntas y observaciones, dando lugar a un enriquecedor debate que contó con la intervención de la relatora Dra. María Blanca Noodt Taquela y de los Profesores Juan José Cerdeira, Teresita Saracho Cornet, Oscar González Pereira, Cecilia Fresnedo de Aguirre, Horacio Piombo, Guillermo Argerich, Gabriel Días, Felipe Amormino, Alejandro Menicocci, Analía Consolo, Sandra Blanco, María Gloria Bottiglieri, Adriana Verónica Villa, Duilio Moreno Del Papa, Ayelén Gil, Ailen Ferraris y Micaela De Filippis, entre otros.

Conclusiones:

La Sección de Derecho Internacional Privado de la Asociación Argentina de Derecho Internacional recomienda que:

1. Se destaque la importancia de la multiculturalidad, caracterizada por diferentes tradiciones, lenguajes, razas, etnias en la resolución de las situaciones privadas internacionales que involucren a personas migrantes.
2. Se considere la inclusión de las personas migrantes en situación de vulnerabilidad, dentro de la categoría de personas humanas necesitadas de protección en el estudio y la práctica del Derecho Internacional Privado.
3. Cuando las personas migrantes carezcan de documentación o esta fuera insuficiente, procurar establecer la comunicación directa entre los registros civiles del país de origen y el de acogida, a los fines de la adopción de documentación plurilingüe o codificada y la remisión de actas del estado civil.
4. Las autoridades argentinas consideren aceptar documentación presentada por personas migrantes aunque carezcan de la *apostille* o de la legalización consular.
5. Los convenios de la Comisión Internacional del Estado Civil sean utilizados como fuente de inspiración para la adopción de normas del MERCOSUR y para la legislación interna.
6. Se considere otorgar documentación a personas migrantes en situación de vulnerabilidad, sobre la base de la declaración jurada de quien lo solicite, apoyándose en lo que surja de las redes sociales, de otras plataformas digitales u otros medios de prueba.
7. Se propicie incrementar la cooperación administrativa internacional entre Colegios de Escribanos y de Abogados en lo que respecta a personas migrantes.
8. Se fomente que las autoridades consulares brinden el asesoramiento necesario a personas migrantes, a fin de proteger los derechos fundamentales de la persona humana, incluyendo el acceso a la justicia en general, conforme la Convención sobre relaciones consulares, firmada en Viena el 24/4/1963.
9. Se procure mayor difusión de los instrumentos de cooperación internacional para facilitar el ejercicio de los derechos a las personas migrantes, a través de las Autoridades Centrales o Coordinadoras, por ejemplo, en materia de reclamación de alimentos, legalizaciones y su supresión, intercambio de datos personales y asistencia jurídica gratuita para el acceso a la justicia.
10. Impulsar la creación de una red internacional de profesionales para el asesoramiento jurídico de las personas migrantes que no tienen recursos, involucrando a las Universidades y Colegios de Abogados.
11. Se propicie la aplicación efectiva de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, adoptada por las Naciones Unidas el 18/12/1990, aprobada por Ley 26.202.
12. Se recurra a los estándares sustantivos y adjetivos que surgen de los pronunciamientos de los órganos de protección de los derechos humanos establecidos en la Convención Americana de Derechos Humanos, como asimismo de los de supervisión y control de los otros instrumentos internacionales que integran el bloque de constitucionalidad.
13. Se considere que las múltiples causas de discriminación respecto de las personas migrantes, exigen potenciar el pluralismo metodológico en las soluciones que pueda brindar el Derecho Internacional Privado.
14. Se destaque la necesidad inmediata de una regulación normativa acorde a la realidad actual del contrato de trabajo internacional y de las personas trabajadoras migrantes, incorporando de manera expresa la autonomía de la voluntad conflictual y material, siempre que resulte más favorable al trabajador.
15. Se incorpore la conexión más próxima o estrecha, a las soluciones normativas vigentes, con carácter alternativo y respetando la orientación material de las normas más favorables a la persona trabajadora migrante.
16. Se propicie la elaboración, actualización y difusión de guías o manuales de buenas prácticas orientativas a personas migrantes sobre sus derechos y cómo hacerlos valer.
17. Se impulse el uso de tecnologías para la interconexión de registros y redes que faciliten la armonización de normativas y requisitos administrativos a las personas migrantes.

**SECCION DERECHO DE LA INTEGRACIÓN**

**Conclusiones de la Sección Derecho de la Integración**

En la Universidad de Flores (UFLO), Sede Comahue, Provincia de Neuquén, en el marco del XXXIII Congreso Argentino de Derecho Internacional, de la Asociación Argentina de Derecho Internacional (AADI), durante los días 1, 2 y 3 de septiembre de 2022, sesionó la Sección de Derecho de la Integración, bajo la Dirección de la Prof. Dra. Silvina Barón Knoll y con la presencia de la secretaria Prof. Mg. Georgina A. Guardatti y de su vocal Prof. Mg. Pablo César Mortarotti. EI relato fue elaborado por el Profesor Dr. Carlos Francisco Molina Del Pozo, bajo el título "Aportes del derecho de la integración en torno al crítico escenario global", quien también se encuentra presente acompañando el trabajo de la Sección.

La Sección recibió para su consideración las siguientes ponencias:

1- La transparencia fiscal internacional en el derecho de la integración en torno al crítico escenario global, por el Prof. Alejandro Celi.

2- Una novel cláusula para un crítico escenario europeo: el aporte de la Unión Europea a través de la cláusula de asistencia mutua, por el Prof. Pablo César Mortarotti.

3- Aportes del realismo crítico a la interpretación del escenario global contemporáneo, por el Prof. Alberto E. Monsanto.

4- La Cooperación Internacional en el MERCOSUR, por las Prof. Marta Y. Tejerizo, Luciana Espasa y María Elena Caballero.

5- Medidas de protección adoptadas por la Unión Europea para las personas desplazadas como consecuencia del conflicto en Ucrania: aportes para contribuir al respeto de los derechos humanos, la paz y la seguridad internacional, por la Prof. Georgina Alejandra Guardatti.

6- Estado de situación del MERCOSUR en el escenario pospandemia, por Prof. Sebastián Melano.

7- Aportes del derecho de la integración en el MERCOSUR. ¿Qué implica el MCS para Argentina? Su aporte. Y a la inversa, ¿qué significa Argentina para el MCS?, por la Prof. Silvina Barón Knoll.

Concluida la presentación del relato y las ponencias se debatieron los puntos centrales abordados en tales trabajos. Participaron activamente la directora Silvina Barón Knoll, el Relator Carlos Francisco Molina Del Pozo, los ponentes asistentes Pablo César Mortarotti, Luciana Espasa, María Elena Caballero, Alberto E. Monsanto, Georgina Alejandra Guardatti, Alejandro Celi, y los siguientes participantes: Oscar C. Benítez, Santiago Domínguez Sañudo, Joaquín Reca, Jonatan García Sachetto, Nélida Pérez, Mónica Rocco, Ethel Ivonne Rosales Vera, Marta Tejerizo, Arturo Pagliari y Fernando Oltra Santa Cruz.

Luego del debate la Sección considero y aprobó las siguientes conclusiones:

1- Considerando que los procesos de integración emergen con características específicas, diferenciadas de la internacionalidad en general que -aun valiéndose de instrumentos económicos- procuran una nueva más profunda riqueza cultural, desde una necesaria perspectiva humanista, tal perspectiva cobra vital resignificación frente al crítico escenario global caracterizado fundamentalmente por la crisis sanitaria causada por la COVID- 19 y el conflicto bélico provocado por la invasión rusa en Ucrania.

2- Este escenario exige potenciar e inculcar el espíritu, los principios los valores, los Derechos Fundamentales y el Estado de Derecho en el interior de las organizaciones de integración y en el conjunto de los Estados que las conformen, así como tratar de impulsarlos y reforzarlos para que sean respetados y protegidos en el contexto de sus relaciones con terceros países.

3- EI principio de solidaridad es clave para el desarrollo de los procesos de integración y constituye el gran aporte del Derecho de la Integración.

4- Convencidos de que en la dicotomía *ampliación - profundización* en los procesos de integración debe primar esta última, se considera que tales ampliaciones deben hacerse de manera moderada, tratando de llegar a un equilibrio entre las dos opciones mencionadas que no dificulte la buena marca del proceso.

5- La Unión Europea y el MERCOSUR son procesos de integración con particularidades propias que requieren un análisis diferenciado.

6- Resulta imprescindible alcanzar un acuerdo entre la Unión Europea y la Federación Rusa que concluya el conflicto bélico en Ucrania, respetando el principio de soberanía e integridad territorial de los Estados.

7- Se debe propender a que la Unión Europea adopte una auténtica Política de Defensa Común que implique además una seguridad común.

8- Resaltando que algunos Estados miembros aspiran al logro de un mayor grado de integración, inclinándose por la adopción de un "modelo federal europeo" de carácter *sui generis* y atípico diferente a cualquier modelo de federalismo en el mundo, se advierte que resulta necesaria la aceptación del criterio de una Europa de dos o más velocidades.

9- Respecto del MERCOSUR, se recomienda fortalecer el PARLASUR, en tanto órgano de representación de la ciudadanía, en términos de institucionalidad y democratización en su composición.

10- Se insta a la pronta constitución de un tribunal de justicia para la región, de corte judicial y permanente, que asegure la interpretación y aplicación uniforme del derecho mercosureño, garantice el respeto de los derechos humanos, el Estado de Derecho, el fortalecimiento democrático y que promueva a través de su labor el proceso de integración.

11- Se fomenta la educación como generadora de una conciencia integradora resultando un factor fundamental para la construcción de una identidad mercosureña.

12- Se promueve la formación para la integración en todos los niveles del proceso educativo y en los diversos medios de comunicación.

13- Se exhorta a los Estados miembros del MERCOSUR a ratificar el Acuerdo en principio MERCOSUR - Unión Europea y MERCOSUR - EFTA, aún conscientes de las dificultades que ello implica.

14- Se insta al pleno desarrollo del Estatuto de la Ciudadanía del MERCOSUR.

15- Se recomienda la adopción de los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2050 en materia ambiental, desarrollo sostenible y lucha contra el cambio climático.

**SECCIÓN DOCUMENTACIÓN, METODOLOGÍA Y**

**ENSEÑANZA DEL DERECHO INTERNACIONAL**

RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS

Los contenidos curriculares de las carreras de grado y posgrado, los métodos de enseñanza y evaluación, la relación pedagógica, la organización institucional y las tradiciones de la educación superior; son factores que influyen en la formación de las subjetividades profesionales y académicas. Por ello recomendamos:

1. Propiciar la incorporación continua de presupuestos epistemológicos y ontológicos en las modalidades de investigación, docencia y extensión universitarias. En esta tarea, será necesario implicar a los actores institucionales, responsables de la gestión académica.
2. Proponer la revisión de las políticas destinadas a visibilizar problemas individuales y colectivos con perspectiva de género e interdisciplinaria, considerando los conceptos que aporta la teoría de la interseccionalidad.
3. Destacar que sería conveniente que las políticas públicas abordaran la brecha entre las teorías y su puesta en práctica, tanto en su dimensión ética como política.

Instar a que en las discusiones legislativas de orden interno y convencional se considere la teoría de la interseccionalidad y de la interdisciplinariedad, a fin de evitar la fragmentación en identidades tales como género, clase social, raza, entre otros.

“Ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén

3 de septiembre de 2022

Siguen las firmas”

**SECCIÓN DERECHOS HUMANOS**

DERECHO INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS

"EI dialogo jurisprudencial entre los tribunales internacionales tribunales nacionales en materia de Derechos Humanos"

Relatora: Profesora Anahi Priotti

En la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, en el marco del XXXIII Congreso Argentino de Derecho Internacional durante los días 1 al 3 de Septiembre de 2022 sesiono la sección de Derecho Internacional de los Derechos Humanos de la Asociación Argentina de Derecho Internacional, siendo a cargo de su Directora Andrea A. Straziuso, su Secretario Marcelo Trucco y los vocales Anahi Priotti y Eduardo Tagliani. EI relato fue elaborado por la Profesora Anahí Priotti bajo titulo "EI dialogo jurisprudencial entre los tribunales internacionales y tribunales nacionales en materia de Derechos Humanos". La sección recibi6 para su consideración las siguientes

ponencias: 1. GENTILE, Nazarena, OSORIO, Juan E. y VAZQUEZ, Agustina N.: "La dimensión ambiental en la encrucijada de la agenda de "Empresas y DDHH": diálogo entre la CSJ, Corte IDH y el comité de los Derechos del Nino", 2. TAGLIANI, Eduardo H: "EI diálogo jurisprudencial entre Tribunales Internacionales y Nacionales. Nueva evaluación respecto de la sentencia de la CSJN recaída en el caso: "Ministerio de relaciones Exteriores y Culto s/ informe sentencia dictada en el caso Fontevecchia y D Amico vs. Argentina por la Corte IOH", 3.- YUNIS, Yamila Carolina: "La aplicación del Derecho Internacional por parte de los tribunales nacionales (federales y provinciales) de la Republica Argentina en el periodo 2006 - 2017". Se recibió otra ponencia que no fue tratada, por ausencia de su autor. Asimismo, se recibió la comunicación de Horacio D. Piombo: “Del diálogo de fuentes al sujeto como fuente”.

Concluida la presentación del relato, las ponencias y la comunicación se debatieron los puntos centrales abordados en tales trabajos. Participaron activamente la relatora, los ponentes, las autoridades de la Sección y con aportes de los participantes Cecilia Garau, Gloria del Carmen León, Fernando Oltra Santa Cruz, Mauro Massei y Lucía Vega.

Luego de un importante debate la sección considero y aprobó las siguientes conclusiones:

1.- Afirmar la importancia del dialogo jurisprudencial entre Tribunales nacionales e internacionales y entre tribunales internacionales, en la contribución al desarrollo progresivo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

2.- Aclarar que las meras referencias explícitas o implícitas a la jurisprudencia de otro tribunal no constituye un dialogo en sentido estricto.

3.- Enfatizar que el diálogo jurisprudencial en sentido estricto requiere alternancia con carácter sucesivo en las interacciones reciprocas, a los fines de producir una verdadera fertilización creadora en la jurisprudencia.

4.- Ratificar la necesidad de propiciar el diálogo sincero y constructivo entre los 6rganos judiciales internes y los tribunales internacionales de Derechos Humanos como modo de superar las posibles tensiones entre Cortes. EI planteo de "Corte vs. Corte" debe ser superado y entendido en el sentido de "Corte junto a Corte”.

5.- Valorar la aplicación del principio "pro persona" como puente armonizante para superar los obstáculos que se presentan en la interacción entre tribunales nacionales e internacionales.

6.- Rescatar que la centralidad de la persona humana, como aporte significativo a la humanización del derecho internacional debe iluminar el dialogo entre tribunales nacionales e internacionales.

7. Destacar que frente al actual escenario internacional, los Derechos Humanos deben asumir la función, tanto a nivel del objeto cuanto de los Principios emanados de la Teoría General del Derecho, de fortificar el propio cuerpo del Derecho Internacional público.

8.- Resaltar las iniciativas actuales en relación a la institucionalización del diálogo a través de foros permanentes de intercambio entre tribunales regionales de Derechos Humanos, alentando a que los mismos se mantengan y se intensifiquen en el tiempo.

9.- Señalar que el dialogo en sentido estricto entre la Corte Interamericana y la Corte Suprema de Justicia argentina, como el que se dio en el caso "Fontevecchia", posibilita arribar a soluciones en el marco del proceso de supervisión del cumplimiento de sentencia.

10.- Advertir que un verdadero dialogo jurisprudencial entre tribunales nacionales e internacionales ofrece la ventaja de minimizar los riesgos que podría entrañar la aplicación indebida de la doctrina del margen de apreciación nacional.

11.- Reafirmar que la contribución de la Academia en el análisis de las características y efectos del diálogo jurisprudencial en materia de derechos humanos implica un aporte significativo a la consolidación de la idea del *ius commune* universal que inspiró a los padres fundadores del Derecho Internacional.